

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de junio del año 2024; por una parte, la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, **ABG. MAG. RAFAEL AVILA MACKE**, designado por la Resolución N° 3756 de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 28 de septiembre 2022, con domicilio en la Avda. Ygatimi N° 705 y Juan E. O'Leary, de la ciudad de Asunción, en adelante la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**; por la otra parte, la Contraloría General de la República del Paraguay, representada en este acto por el Contralor General, **Dr. CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA**, designado en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados por Resolución HCD N° 2794 de fecha 08 de setiembre de 2021 en cumplimiento de los Arts. 4º y 21 Inc. a) de la Ley No. 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", con domicilio en Bruselas 1880 de la ciudad de Asunción, en adelante la **CGR**, reconociéndose capacidad suficiente, ambas Instituciones convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con base a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, la **Defensoría del Pueblo**, fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, respaldada por Ley.

Que, la **Defensoría del Pueblo del Paraguay**, según establece el Art. 276 de la Constitución Nacional del Paraguay, es un comisionado Parlamentario, cuyas funciones son la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, ampliando dichas funciones mediante la Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo", cuya misión es reafirmar el compromiso institucional de promover, proteger y defender los Derechos Humanos, siendo su visión el reconocimiento de la Defensoría del Pueblo por su efectiva labor en la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos.

Que, la **CGR**, creada por la Constitución Nacional del Paraguay, según lo establece el Art. 281, que la Contraloría General de la República, es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y Municipalidades, gozando de autonomía funcional y administrativa, ampliando dichas funciones mediante la Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República" Tiene por misión ser un Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público, en beneficio de la sociedad y por visión ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Que, ambas son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar instrumentos de cooperación de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes considerados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto principal establecer la cooperación y asistencia mutua entre la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, con el fin de fortalecer la participación y el control ciudadano, dentro del ámbito de sus competencias y legislación propia.

De igual manera, impulsar mecanismos como veedurías ciudadanas de acuerdo al carácter de los casos, como mecanismo de participación de organizaciones de la sociedad civil para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública.

Más allá de lo expresamente establecido en su texto, el presente Convenio Marco, por sí solo, no genera ninguna obligación financiera o de otro tipo entre las partes, sino se limita a expresar la intención de éstas de trabajar de manera conjunta para el logro de los objetivos perseguidos.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concretadas y asentadas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: objetivo de acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, los procedimientos, el financiamiento y el responsable de cada institución.

En cada Convenio Específico, además, las Partes establecerán los puntos focales, canales de comunicación, así como otros aspectos que sean relevantes para una mejor planificación y coordinación de tareas.

CLÁUSULA TERCERA DE LAS OFICINAS DE ENLACE

Para el desarrollo adecuado de las actividades impulsadas en el marco del presente Convenio, las partes designan a las siguientes oficinas encargadas de la coordinación y gestión del mismo:

Por la Defensoría del Pueblo:

Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales:
internacional@defensoriadelpueblo.gov.py

Por la Contraloría General de la República:

Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales.
cooperacion@contraloria.gov.py

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente Convenio Marco no excluye la firma de Convenios y/o acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio Marco, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA QUINTA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información que se obtenga en el marco del presente Convenio Marco, que podría resultar de carácter confidencial conforme a la legislación vigente, no podrá ser divulgada. Las Partes se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial. Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA SEXTA RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco y de los subsecuentes Convenios Específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que sea comisionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través del equipo técnico interinstitucional, o en su defecto elevar a cada superioridad correspondiente, las que discutirán el punto hasta Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad Capital, en las controversias que no puedan ser resueltas a través del procedimiento anterior.

**CLÁUSULA OCTAVA
DE LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

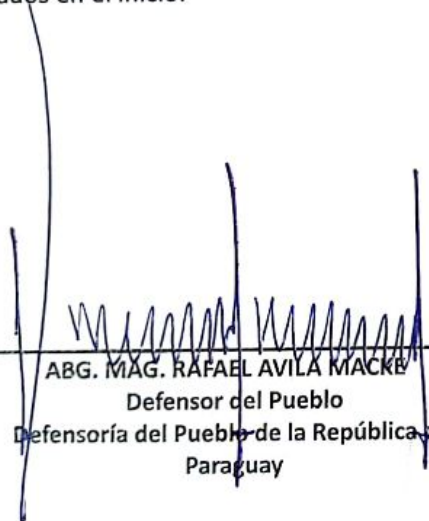
**CLÁUSULA NOVENA
ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, computados desde dicha fecha. Transcurrido el plazo mencionado, el Convenio Marco podrá ser renovado, previo acuerdo de las partes, y conforme los procedimientos que correspondan.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra Parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, 60 (sesenta) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente Convenio Marco como también respecto a los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.


ABG. MAG. RAFAEL AVILA MACKE
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo de la República del
Paraguay


DR. CAMILO BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
Contraloría General de la República
del Paraguay